



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1950-2003-HC/TC  
MADRE DE DIOS  
RUDY MOLINA SOLANO

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 23 de setiembre de 2003

### VISTA

La Resolución de fojas 14 de autos, de fecha 1 de agosto de 2003, que dispone que el recurso de hábeas corpus interpuesto por don Rudy Molina Solano se eleve a este Tribunal Constitucional; y,

### ATENDIENDO A

1. Que por sentencia del 13 de agosto de 2001 (Exp. N.º 004-2001-AI/TC) se declaró inconstitucional y sin efecto el Decreto Legislativo N.º 900, mediante el cual se modificaron varias disposiciones de la Ley de Hábeas Corpus y Amparo (N.º 23506), entre ellas el artículo 15º. Dicha sentencia tiene el efecto previsto en el artículo 204º de la Constitución y, por tanto, expulsa del ordenamiento jurídico la norma impugnada.
2. Que, conforme a lo establecido en el numeral 3 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N.º 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional, si la afectación de derechos se origina en una orden judicial, el proceso se inicia y tramita ante la Sala Especializada Penal o Mixta, según corresponda, la que **designará** al Juez Especializado Penal o Mixto, quien **decidirá** en el término de 24 horas.
3. Que, a fojas 14, corre la Resolución N.º 01 de fecha 1 de agosto de 2003, expedida y autorizada **solamente** por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, que dispone elevar a este Tribunal Constitucional la demanda que, sobre acción de hábeas corpus, ha interpuesto el demandante contra los Vocales de la Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

### RESUELVE

Declarar **nula** la Resolución de fojas 14, su fecha 1 de agosto de 2003, expedida por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios; ordena su devolución para que proceda conforme a ley, esto es, que remita los actuados a la Sala Penal o Mixta para que designe al Juzgado Penal o Mixto pertinente para que le dé el trámite correspondiente, la notificación a las partes y la publicación conforme a ley; reconviniéndosele para que ponga mayor celo en resolver las causas, especialmente si se trata de acciones de garantía.

SS.

**BARDELLI LARTIRIGOYEN**  
**REY TERRY**  
**GARCÍA TOMA**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Bardelli Lartirigoyen".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rey Terry".

*Lo que certifico:*

Dr. Daniel Figallo Rivadeneysra  
SECRETARIO RELATOR (e)